

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

782 *Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo.- Resolución de 1 de febrero de 2024, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Vega de San Mateo.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.º) Con fecha 1 de diciembre de 2023 (n.º Registro General: 2252765 y EICA/15226), tiene entrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos solicitud del Ayuntamiento de Vega de San Mateo de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones.

2.º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2024, aprobó, por unanimidad, su correspondiente informe y propuso elevar al Pleno de la Comisión de Precios de Canarias la aprobación de las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobadas por acuerdo plenario de la Corporación Local de fecha 30 de noviembre de 2023.

3.º) A la vista del informe de referencia, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 24 de enero de 2024, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua propuesta por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo, en base al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación Local celebrado el 30 de noviembre de 2023, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Informe del Grupo de Trabajo y en el acta de la sesión del Pleno, que serán debidamente notificadas a la parte interesada.

Cabe reseñar que las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento son las que resultan de aplicar un incremento del 12,90% sobre las actualmente en vigor, aprobadas por Orden de 29 de octubre de 2019 (BOC n.º 250, de 27.12.2019). Sin embargo, el redondeo a dos decimales (es decir, a céntimo de euro) da lugar a incrementos en torno a ese 12,9%, entre un 12,7% y un 13,3% si se comparan directamente las tarifas resultantes con las actuales.

4.º) Con fecha 31 de enero de 2024, el Director General de Comercio y Consumo emite informe por el que eleva a este Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo propuesta de resolución por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos territoriales 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio; el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el artículo 9.e) del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023 y teniendo en cuenta el resuelto tercero de la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (publicada en el BOC n.º 203, de 16.10.2023, fecha a partir de la cual surte efectos, según su resuelto noveno), se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el ámbito competencial atribuido a dicho centro directivo y órganos dependientes, el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran “i) La resolución de los procedimientos en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico” y “m) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores”,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Vega de San Mateo, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL	IMPORTE	INCREMENTO
a) Doméstica General		
Cuota fija	13,54 €	12,9 %
De 1 a 7 m ³	0,44 €/m ³	12,8 %
De 8 a 20 m ³	1,45 €/m ³	13,3 %
Más de 20m ³	1,76 €/m ³	12,8 %

b) Doméstica para familias numerosas y pensionistas

Cuota fija	0,00 €	0,00 %
De 1 a 7 m ³	0,44 €/m ³	12,8 %
De 8 a 20 m ³	1,45 €/m ³	13,3 %
Más de 20m ³	1,69 €/m ³	12,7 %

c) Industrial, Cuartos de Apero y Labranza

Cuota fija	14,98 €	12,9 %
Tarifa única	2,48 €/m ³	12,7 %

d) Consumo Municipal

Tarifa única	0,44 €/m ³	-70,7 %
--------------	-----------------------	---------

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2024.- El Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo (p.d. Orden de 5.10.2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023), Felipe Afonso El Jaber.